



## 1. ENTORNO Y TERRENO

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿El establecimiento no está emplazado cerca de canales abiertos, vías férreas o vías de alta velocidad?	Obligatorio (1)			
¿El establecimiento no está emplazado a una distancia igual o inferior a 200 metros de locales que atenten contra la moral y las buenas costumbres?	Obligatorio (1)			
¿El establecimiento no está emplazado a una distancia no inferior a 300 metros de basurales, pantanos o industrias peligrosas y/o contaminantes?	Obligatorio (1)			
¿La zona de emplazamiento del establecimiento no tiene riesgo de derrumbes, avalanchas, inundaciones u otras situaciones riesgosas?	Obligatorio (1)			
¿El terreno del establecimiento no presenta elementos de riesgo como líneas de alta tensión, canales abiertos, pozos abiertos y antenas de telefonía celular y radiofrecuencia?	Obligatorio (2)			
¿En el establecimiento existen cierres exteriores que permiten garantizar la privacidad y seguridad, y controlar el acceso?	Obligatorio (2)			
¿El establecimiento no está emplazado a una distancia no inferior de 100 metros de lugares de venta de tabaco?	Obligatorio (3)			

- (1) Decreto N° 548 de 1989. Ministerio de Educación. Artículo 4°.  
 (2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Artículo 3°.  
 (3) Ley 19.419 Ministerio de Salud. Art.4°

## 2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GAS

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Las instalaciones eléctricas y de gas están construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles?	Obligatorio (1)			
¿En salas cunas y jardines infantiles, los enchufes donde permanecen o circulan niños y niñas, están protegidos y ubicados a una altura mínima de 1,30 metros o diferencial automático en su defecto?	Obligatorio (2)			

- (1) Decreto N° 594 de 2000, Ministerio de Salud. Art. 39°. Norma Chilena NCH 4/2003 reglamenta instalaciones eléctricas y Decreto N°66/2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción reglamenta instalaciones interiores y medidores de gas. (www.sec.cl)  
 (2) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 7°.

## 3. INSTALACIONES SANITARIAS

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Se mantienen los servicios higiénicos con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza?	Obligatorio (1)			
¿Los servicios higiénicos para uso del personal docente y administrativo y del personal de servicio se encuentran en recintos separados de los de uso de los alumnos?	Obligatorio (2)			
¿El establecimiento educacional, cuenta con un abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para la bebida y necesidades básicas de higiene y aseo personal y de calidad conforme con la reglamentación vigente?	Obligatorio (3)			

- (1) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 13°.  
 (2) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 11°.  
 (3) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 8°.

## 4. PLANTA FÍSICA

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿La edificación está en buen estado de conservación?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de los pisos está en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de los cielos se encuentra en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de la techumbre se encuentra en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿Las canaletas se encuentran limpias?	Recomendación			
¿En la educación parvularia, los revestimientos de muros y pisos, corresponden a materiales donde se exceptúan el papel mural y las alfombras respectivamente?	Obligatorio (1)			
¿Se cumple con la obligación de no contar con cantos vivos en las terminaciones de los recintos de educación especial o diferencial?	Obligatorio (2)			
Las escuelas que atienden estudiantes con discapacidad física y/o ciega, las circulaciones, puertas y servicios higiénicos ¿permiten el desplazamiento expedito de personas con aparatos ortopédicos, sillas de ruedas y otros?	Obligatorio (2)			
Temperaturas mínimas de los recintos de uso de los estudiantes, excepto patios, servicios higiénicos. - Ed. Parvularia, temperatura de 15° C en zonas: andina, central interior del río Maipo al sur, sur litoral, sur interior y sur extrema. - Ed. Básica y Media, temperatura de 12° C en zonas: andina, central interior de los ríos Ñuble e Itata al Sur, sur litoral, sur interior y sur extrema. - Hogares Estudiantiles, temperatura de 15° C en las zonas: andina, central interior del río Maipo al sur, sur litoral, sur interior y sur extrema.	Obligatorio (1)			
¿Se ubica la sala de mudas y hábitos higiénicos de Sala Cuna en forma adyacente y con comunicación directa a la respectiva sala de actividades o a una distancia menor a 10 metros?	Obligatorio (1)			
¿Se ubica la sala de hábitos higiénicos del Jardín Infantil, en forma adyacente y con comunicación directa a la respectiva sala de actividades a una distancia menor a 30 metros?	Obligatorio (1)			
¿Las cerraduras de las puertas de la sala de mudas y de la sala de hábitos higiénicos, son de libre paso y sin seguros?	Obligatorio (1)			
¿Las puertas de las salas de actividades de Educación Parvularia cuentan con un sistema de sujeción, ubicado desde una altura de 1,3 m. sobre el nivel de piso terminado, que permita mantenerlas abiertas en situaciones de evacuación y otras?	Obligatorio (1)			
¿En salas cunas ubicadas en pisos superiores al del terreno natural, cuentan con una vía de evacuación alternativa para casos de emergencia que conduzca a un área de seguridad ubicada en el nivel de terreno natural?	Obligatorio (1)			
¿Salas de actividades, salas de clases, talleres, laboratorios y bibliotecas, cumplen con los estándares de volúmenes de aire y superficies por alumno?. Por ejemplo: para la Educación Básica y Media, la superficie de la sala de clases debe ser de 1,10 m2/al, para Básica Especial: 2,00 m2/al; el volumen de aire para la Educación Básica, Media y Básica Especial debe ser de 3 m3 /al.	Obligatorio (3)			
¿La superficie total del patio exigida cumple con la norma? Por ejemplo, para la Educación Básica y Media, la superficie total de patio sobre 60 estudiantes debe ser de 2,50m2 /al.	Obligatorio (4)			

- (1) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art.9°.  
 (2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 5°.  
 (3) Ordenanza General de urbanismo y Construcciones OGUC. Ministerio de Vivienda. Art. 4.5.6.  
 (4) Ordenanza General de urbanismo y Construcciones OGUC. Ministerio de Vivienda. Art. 4.5.7.

## 5. ORDEN Y ASEO

TEMA	Condición	NO	SI	NO aplica
¿Se adoptan medidas de higiene y saneamiento básico pertinente para evitar la presencia de vectores <sup>4</sup> ?	Obligatorio (1)			
¿Se dispone la basura en tarros con tapas y/o bolsas plásticas de un tamaño que sea de fácil manejo para su traslado?	Obligatorio (2)			
¿Se deposita en un recinto especial para su retiro posterior por los servicios municipales, recinto que debe permanecer cerrado en perfecto estado de limpieza y protegido de la acción de roedores e insectos?				
¿Los establecimientos educacionales que se ubican en sectores que no cuenten con recolección municipal de residuos sólidos, disponen de un sistema aprobado por el Servicio de Salud respectivo, que permita la recolección y disposición final de basuras de modo de evitar que éstas se conviertan en focos de malos olores, de atracción y/o reproducción de moscas, baratas y ratas?				

(1) Decreto N°289 de 1989, Ministerio de Salud. Art. 17°.

(2) Decreto N°289 de 1989, Ministerio de Salud. Art. 16°.

## 6. ACCESOS

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Se encuentran los accesos vehiculares situados sobre la vía de menor flujo vehicular?	Recomendación			
Frente a las salidas peatonales del establecimiento, ¿se proyectan vallas peatonales que impidan el acceso inmediato de los escolares a la calzada?	Recomendación			
¿Están los accesos vehiculares separados de los accesos peatonales?	Recomendación			
Si no se encuentran separados los accesos (peatonales y vehiculares), ¿se ha considerado una franja de separación entre éstos?	Recomendación			
¿Es la visibilidad del conductor adecuada en la salida del acceso para ver a peatones y vehículos que circulan? Si no es adecuada ¿se proponen espejos panorámicos, u otras medidas que mejoren la visibilidad?	Recomendación			
¿Existen accesos para vehículos de emergencias?	Recomendación			

## 7. CIRCULACIÓN Y CRUCES PEATONALES

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Se contempla la habilitación de pasos peatonales en las vías que circundan el establecimiento que atiendan a la necesidad de desplazamiento de los alumnos?	Recomendación (1)			
Si se proyecta o existe un paso cebra frente al acceso peatonal del colegio, ¿se considera la instalación de una segunda valla que impida el acceso directo a la calzada?	Recomendación (2)			
Para el caso de escuelas rurales, ¿existen dispositivos o elementos en la vía que logren disminuir la velocidad de los vehículos? Ej.: lomo de toro.	Recomendación			
Para el caso de escuelas rurales, ¿se cuenta con una zona segura en la vía donde los alumnos puedan cruzar la ruta?	Recomendación			
En la provisión de pasos peatonales, ¿presenta una buena iluminación?	Recomendación			
¿Los estudiantes utilizan material reflectante en su uniforme, bolso y/o mochila?	Recomendación (3)			

(1) Manual de Señalización de Tránsito: No explicita que la obligatoriedad sea para establecimientos educacionales, por lo tanto solo se recomienda.(www.conaset.cl)

(2) Ficha para la Acción N°3 (www.conaset.cl, Biblioteca Virtual, Fichas para la Acción).

(3) Decreto N°215 de 2009. Ministerio de Educación. Reglamento el uso del uniforme escolar. Art. 5°.

<sup>4</sup> Se entiende por vectores, aquellos insectos de interés sanitario o roedores capaces de transmitir, ya sea por medios mecánicos o biológicos, enfermedades al hombre. Decreto N°289/89. Art. 19°. Ministerio de Salud.

## 8. ESTACIONAMIENTOS

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Existe paradero próximo al establecimiento educacional, destinado exclusivamente a recibir y a dejar pasajeros de transporte escolar?	Obligatorio (1)			
En el caso que el Jardín Infantil o Sala Cuna cuente con estacionamientos, éstos ¿están separados físicamente del área de patio de párvulos, impidiendo el libre tránsito entre ambos?	Obligatorio (2)			
La organización de los espacios de estacionamiento, ¿minimiza las situaciones de riesgo de los alumnos que abordan o bajan de un vehículo, y de aquellos que circulan? (Ejemplo: evitando que los alumnos tengan que cruzar el área de estacionamiento)	Recomendación			
¿Se considera la habilitación de espacios seguros para la detención y/o estacionamiento de vehículos de transporte escolar dentro de los establecimientos educacionales o en otros lugares de su entorno, de modo que la subida y bajada de escolares se realice sin riesgos y sin afectar el normal flujo vehicular?	Recomendación (3)			
Si el establecimiento se encuentra en una vía unidireccional al costado izquierdo según el sentido de tránsito, ¿se proyectan medidas para asegurar que la bajada/subida de los alumnos no se efectúe directamente hacia/ desde la calzada?	Recomendación			
¿Se proyectan vallas peatonales para impedir a los niños cruces riesgosos?	Recomendación			
¿Es la orientación de los estacionamientos paralela a la línea de solera? De no ser así, porque la orientación de los estacionamientos es en ángulo, ¿se proyectan andenes laterales para la subida y/o bajada de los alumnos?	Recomendación			
¿Se ha considerado utilizar topes vehiculares en caso de disponer estacionamientos en ángulo con respecto de la vereda para evitar que los vehículos invadan la zona peatonal?	Recomendación (4)			
¿Se contemplan facilidades para la detención de otros vehículos - no de transporte escolar - para tomar y/o dejar estudiantes?	Recomendación			
¿Los transportes escolares, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Servicio de Transporte Remunerado de Escolares?	Obligatorio (5)			

(1) Ley N°19.831/2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Art.10°.

(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. vigente al 25/05/2011. Art.5°.

(3) Ficha para la Acción N°57 ( www.conaset.cl, Biblioteca Virtual, Fichas para la Acción).

(4) Ficha para la Acción N°13 (www.conaset.cl, Biblioteca Virtual, Fichas para la Acción).

(5) Ley N°19.831/2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Art. 1°.

## 9. SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Se proyectan las señales de advertencia de posible presencia de escolares ZONA DE ESCUELA tanto en la vía en la que se encuentra el establecimiento como, en el caso que corresponda, en las vías contiguas?	Obligatorio (1)			
¿Se ha considerado demarcar en la vía los símbolos ZONA DE ESCUELA, complementando las señales verticales?	Obligatorio (1)			
Si existen estacionamientos para el transporte escolar fuera del establecimiento, ¿se ha contemplado la instalación de señales que impidan el estacionamiento y/o detención de otros vehículos en los horarios de entrada/salida de los estudiantes?	Recomendación			
¿Existen señales o dispositivos en la vía, que permitan regular la velocidad de los vehículos a 30 Km/hr, en el horario de entrada y salida de los alumnos?	Recomendación			
¿Se han considerado medidas para moderar la velocidad en el entorno del establecimiento educacional?	Recomendación			

(1) Manual de Señalización del Tránsito. Capítulo N°2, Señales Verticales, pág.140; Capítulo N°3, Demarcaciones, pág.59 (<http://www.conaset.cl> Buscador: manuales).

## 10. COCINAS

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Están contruidos, los pisos, de materiales impermeables, no absorbentes, lavables, antideslizantes y atóxicos, no tienen grietas y son fáciles de limpiar?	Obligatorio (1)			
¿Están contruidas, las paredes, de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicos y de color claro, lisos y sin grietas?, ¿fáciles de limpiar y desinfectar?	Obligatorio (1)			
Los cielos rasos, ¿están contruidos de forma que se impida la acumulación de suciedad y se reduzca al mínimo la condensación de vapor de agua y la formación de mohos y de fácil limpieza?	Obligatorio (1)			
Las ventanas, ¿están contruidas de forma que se evite la acumulación de suciedad? Aquellas que se abren, ¿están provistas de protecciones contra vectores?	Obligatorio (1)			

(1) D.S. N°977 de 1996. Ministerio de Salud. Art. 25°.

## 11. PRIMEROS AUXILIOS Y KIT DE EMERGENCIAS

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Cuenta con sala de primeros auxilios?	Obligatorio (1)			
¿Existe de botiquín equipado?	Recomendado			
¿La sala de primeros auxilios cuenta con a lo menos una camilla y un casillero o gabinete?	Obligatorio (2)			
El Kit de emergencias ¿cuenta con alimentos no perecibles? (galletas, chocolates, etc.)?	Recomendación			
El Kit de emergencias ¿cuenta con agua envasada?	Recomendación			
El Kit de emergencias ¿cuenta con radio a pilas, pilas en buen estado, linterna?	Recomendación			
El kit de emergencias ¿cuenta con papel higiénico y toallas higiénicas?	Recomendación			
¿Cuenta con una caja -metálica, en lo posible, que proteja de golpes-que contenga algunos útiles escolares? (cuadernos, lápices, block de dibujo).	Recomendación			

(1) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 5°.  
(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 10°.

## 12. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿El establecimiento cuenta con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen, y en la cantidad suficiente según la superficie del mismo?	Obligatorio (1)			
¿Los extintores se encuentran con carga vigente?	Obligatorio (2)			
¿Se ubican los extintores en sitios de fácil acceso y clara identificación, libres de obstáculos y en condiciones de funcionamiento máximo?	Obligatorio (3)			
¿Se ubican los extintores a una altura máxima de 1,30 metros, medidos desde el suelo hasta la base del extintor?, ¿están debidamente señalizados?	Obligatorio (3)			
¿El personal se encuentra instruido y entrenado sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia?	Obligatorio (4)			

(1) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 45°, 46°.  
(2) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 51°.  
(3) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 47° y 49°.  
(4) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 48°.

### 13. VÍAS DE ESCAPE

TEMA	Condición	SI	NO	NO aplica
¿Las vías de evacuación horizontal y/o vertical, cuentan con la identificación apropiada que permitan la segura, rápida y expedita salida de todos los ocupantes hacia las zonas de seguridad?	Obligatorio (1)			
¿Las puertas de los recintos docentes y las áreas de uso y tránsito destinadas a párvulos, son abatibles y hacia fuera del recinto?	Obligatorio (2)			
¿Se abren las puertas en el sentido de la evacuación?, ¿sus accesos se encuentran señalizados y libres de obstrucciones? ¿Se encuentran sin llaves, candado u otro medio que impida su fácil apertura?	Obligatorio (1)			
¿Las salas cunas en pisos superiores a nivel de terreno natural cuentan con vía de evacuación alternativa en caso de emergencia que conduzca a un área de seguridad ubicada en el nivel del terreno natural?	Obligatorio (2)			
¿Los sistemas de evacuación para casos de emergencia consideran la discapacidad que atiende el establecimiento?	Obligatorio (3)			
¿Las vías de escape tienen puertas amplias, que se abran hacia fuera, libres de obstáculos?	Obligatorio (4)			
¿Se cuenta con señalización visible y permanente en las zonas de peligro y condición de riesgo, así como vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias?	Obligatorio (1)			

(1) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 37°.

(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Texto vigente al 25/05/2011. Art. 9°.

(3) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Texto vigente al 25/05/2011. Art. 5°.

(4) Decreto N°289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 6°.